CON RIESGO: LISTA ROJA

Datos Generales

Titular(es): COMUNIDAD NATIVA RAMON CASTILLA
Título Habilitante: 25-ATA-18/P-MAD-SOD-004-16
Modalidad de Aprovechamiento: Permisos Forestales - Comunidad Nativa
Ubicación: UCAYALI / ATALAYA / RAIMONDI
Plan de Manejo Forestal: PO 1
Res. de Aprobación del Plan: 027-2016-GRU-GR-GGR-ARAU-GRRNGMA-SODA
Inicio de vigencia del Plan: 15/07/2016
Zafra: 2016-2017
Volumen del Plan(m3): 5633.68
Consultor/Regente que suscribió el plan: TELLO MENDIOLA ANDRES
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Después del aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 23/10/2017, Término: 28/10/2017
Nro Res. Inicio PAU: 040-2018-OSINFOR-SDFPAFFS
Nro Res. Término PAU: 219-2018-OSINFOR-DFFFS
Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 6.435U.I.T.
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Detalle sobre el aprovechamiento forestal: especies forestales con movilización no autorizada

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de extracción (m3)	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen movilizado	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total del volumen aprobado

1	*Caryocar glabrum | Almendro*		303.104	235.618	227.169	96,4%	74,9%
2	*Ocotea cernua | Moena blanca*		33.38	33.319	33.319	100%	99,8%
3	*Ormosia schunkei | Huayruro*		288.671	248.017	158.864	64,1%	55%
4	*Protium puncticulatum | Copal*		109.392	101.389	72.213	71,2%	66%

Fuente: Resolución N° 219-2018-OSINFOR-DFFFS

Fecha de Ingreso al Observatorio: 16/12/2017

Fecha y hora de Consulta: 10/11/2026 12:13:25

Inciso	Descripción
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente, para amparar la extracción o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.